



CIRCULAR N° 00015

PARA: RECTORES (AS) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN LAS IED

FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2013

La Secretaría de Educación Distrital en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001 y el Art. 10, Parágrafo 2, del Decreto 4791 de 2008 "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fuera aprobado por quien asigna el recurso*"; por lo que se imparten las siguientes orientaciones a todas las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla, la cual dispone que los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos – FSE, deban ser destinados para Calidad Educativa, entre otros, en los siguientes conceptos de gasto:

Según el Art 16.1.1, inciso 4 de la Ley 715 de 2001 y el Art. 11 del Decreto 4791, Los recursos para calidad pueden ser invertidos entre otros, en los siguientes conceptos:

1. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con informe técnico y aprobación previa de la Gerencia de Infraestructura Educativa.
2. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, labranza, cafetería, mecánico y automotor.

La Secretaría de Educación de Barranquilla conocedora de la existencia de un sinnúmero de necesidades en las instituciones educativas y todas ellas diferentes, como aspectos relacionados con la infraestructura física, tecnología, redes eléctricas y servicios públicos, entre otras.

Por lo anterior, este Despacho se permite reiterar a los rectores del Distrito que el desarrollo de obras de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento, adecuación y de servicios públicos del establecimiento educativo, **deben ser adelantadas bajo la autorización y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Oficina de Servicios Públicos** respectivamente, quienes valorarán y cuantificarán los presupuestos presentados de acuerdo a las necesidades existentes.

Es decir, que las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con **estudio técnico y aprobación previa** de la respectiva entidad territorial certificada. Por lo tanto, antes de realizar alguna inversión relacionada en los aspectos mencionados, se debe disponer con el visto bueno o aprobación de la Gerencia de Infraestructura Educativa y cualquier intervención en referente a servicios de Energía, Agua, Gas Natural, etc., o que estos se vean afectados en su prestación,



00015



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

debe tener previamente el visto bueno de la Oficina de Servicios Públicos, todas estas dependencias adscritas a la Secretaría de Educación Distrital.

Es importante recalcar que aquellos que incurran en adelantar obras sin el lleno de este requisito, recaerá bajo su responsabilidad económica, civil y de seguridad cualquier evento fortuito que se genere en el desarrollo de la misma, como también el detrimento económico de los recursos invertidos, ya que una vez evaluado y que no cumpla con las normas de construcción y de planeación, se ordenara la demolición de las obras ejecutadas sin autorización previa.

Es por esto que se les solicita a los rectores como administradores de las instituciones educativas acogerse a estas recomendaciones y advertencias, con el fin de brindar espacios seguros a la población estudiantil, y así evitar situaciones de emergencia que se han detectado en varias escuelas públicas de Barranquilla.

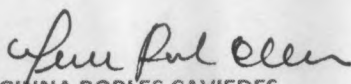
En reiteradas ocasiones se han presentado protestas por parte de estudiantes, docentes y padres de familia de los colegios oficiales, quienes sin el conocimiento de los hechos culpan a la Secretaría de Educación de este tipo de situaciones.

Es importante destacar, que antes de realizar cualquier inversión, es preciso comparar los planes, programas y proyectos que viene realizando la Secretaría de Educación Distrital de acuerdo a sus ejes de política para descartar que la Institución Educativa ya esté incluida en alguno de ellos y así evitar doble inversión por la misma necesidad.

Finalmente, la Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Educación suministrará un profesional que le asesore y le haga control y seguimiento a las obras a desarrollar.

Todo lo anterior será de estricto cumplimiento y vigilancia.

Atentamente,


GINNA ROBLES CAVIEDES
Secretaría de Educación Distrital (E) -

Proyectó: RChavarro
Revisó: Asesor Jurídico *OS*



¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 79 · (575) 3714700 · Pisos 7, 8 y 9 · Barranquilla - Colombia
sedbarranquilla.gov.co